desafiorobinsoncrusoe.cl

Santiago, 25 de Mayo de 2012.-

VISTOS:

1.- Que por oficio NºOF 16256/2012 de fecha 15 de Mayo de 2012, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **desafiorobinsoncrusoe.cl.**

2.- Que por documento de fecha 16 de Abril del año en curso, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día Viernes 25 de Mayo de 2012, a las 18:15 horas, en las oficinas del juez árbitro, siendo notificadas las partes mediante carta certificada despachada por correo con fecha 16 de Mayo del año en curso.

3.- Que son partes en este proceso arbitral:

3.1.- **AVENTURA ACONCAGUA (VICTOR ANDRES GONZALEZ BUSTAMANTE),** cédula nacional de identidad Nº 7.601.771-9, domiciliado en San Rafael 128, comuna y ciudad de San Felipe, Teléfono: 90242401, e-mail: victor@aventuraaconcagua.cl; quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandada.

3.2.- **EMPRESA PESQUERA ROBINSON CRUSOE S.A.,** Rol Único Tributario Nº 96.508.780-K, domiciliada en Avda. Andrés Bello 2711, piso 19, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Teléfono: 2-

3341503, e-mail: marcas@robinsoncrusoe.com; quien para efectos de este procedimiento tiene el carácter de demandante.

4.- Que con fecha18 de Mayo del presente año, el demandante presentó escrito mediante el cual se desistió de la solicitud de asignación del nombre de dominio de autos.

5.- Que ninguna de las partes concurrió al comparendo decretado en estos autos.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL,

RESUELVO: Asígnese el nombre de dominio **desafiorobinsoncrusoe.cl** a **AVENTURA ACONCAGUA (VICTOR ANDRES GONZALEZ BUSTAMANTE),** cédula nacional de identidad Nº 7.601.771-9.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico y por carta certificada, y remítase el expediente a NIC Chile.

Felipe Barros Tocornal

Juez Arbitro

La presente resolución es autorizada por los testigos doña Joanna Rojas Negrete, cédula nacional de identidad Nº 13.771.745-k y don Diego Vera Santa María, cédula nacional de identidad Nº 9.977.367-7, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº1291, piso 3, oficina C, Santiago.

Joanna Rojas Negrete Diego Vera Santa María